



Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 13 de marzo de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 62940 presentada por Deacunescu, Mihaela, con DNI número X6788728W, con domicilio en calle Desengaño, número 24, 2.º-B, 45880-Corral de Almaguer (Toledo), en relación con el proceso judicial (D.P. 43/2014), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente.

A la vista de este informe, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre (BOE número 231, del 24), se ha acordado requerirle para que aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación de la presente la documentación acreditativa de las gestiones realizadas, en su caso, por Vd. a fin de regularizar su situación fiscal, así como en su caso, copia de la declaración-autoliquidación presentada en su día, de la declaración complementada que, con el fin de llevar a cabo dicha regularización hubiese tenido que presentar y, finalmente, resolución o certificado expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

Así mismo se le requiere para que presente:

- Declaración IRPF del ejercicio 2013.
- Ingresos terceras personas, si conviven con el/la solicitante.
- Cualquier otra documentación que justifique los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, por la presente se le comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, queda suspendido el plazo que este Órgano Colegiado tiene establecido para dictar y notificar su resolución por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento hasta la fecha de entrada en el Registro de esta Comisión de su escrito de contestación al mismo, o, en su defecto, hasta la fecha del transcurso del plazo concedido en el presente requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la propia Ley 30/1992, de no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1/1996.

Toledo 16 de marzo de 2015.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-5070